

1		
2		
3		
4		
5	<b>CONSTITUCION</b>	En la ciudad de Quito,
6	<b>de COMPANIA</b>	Capital de la Republica
7	<b>"FABRI-CABLES COMPANIA LIMITADA"</b>	del Ecuador, a dos
8	<b>CUANTIA:</b>	de marzo de mil
9	<b>S/. 2'000.000,00</b>	novecientos setenta y
10		siete, ante mi el Nota-
11	<b>S-</b>	rio Doctor Ulpiano Gay-
12	<b>P.G.</b>	bor Mora, comparecen los
13	<b>Di</b>	señores : Peter Lachen-
14	<b>baker Kohn, casado y Ronald Lachenbaker Kohn, casado, por sus</b>	
15	<b>propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad austriaca,</b>	
16	<b>domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y háb-</b>	
17	<b>iles para contratar, mayores de edad, a quienes de conocer</b>	
18	<b>doy fe; y, dicen que elevan a escritura pública la minuta</b>	
19	<b>que se entregan, cuyo contenido literalmente transcrito es</b>	
20	<b>el siguiente: - SEÑOR NOTARIO.- En el protoco-</b>	
21	<b>lo de escrituras públicas, sírvase agregar una que contenga</b>	
22	<b>la Constitución de "FABRI-CABLES CIA. LTDA". Los señores</b>	
23	<b>Peter y Ronald Lachenbaker Kohn, de nacionalidad austriaca,</b>	
24	<b>casados, residentes en la ciudad de Quito, convienen en cons-</b>	
25	<b>tituir, como en efecto constituyen , una Compañía de Respon-</b>	
26	<b>sabilidad Limitada, bajo la denominación de "FABRI-CABLES CIA.</b>	
27	<b>LTDA."; que se registrá por la Ley de Compañías y los presentes</b>	
28	<b>estatutos.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-</b>	

2

*[Handwritten signature and scribbles]*

1 La Compañía se denominará "FABRI-CABLES CIA. LTDA", cuyo funcio-

2 agimiento se registrá por la Ley de Compañías y los presentes Es-

3 tatutos.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La

4 Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito,

5 pudiendo establecer Sucursales y Agencias en otros lugares de

6 la República y en el exterior, por resolución de la Junta Ge-

7 neral de Socios.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-

8 La Compañía se dedicará a la fabricación, comercialización de

9 toda clase de artículos y artefactos eléctricos, en especial

10 de conductores eléctricos y sus derivados; perfiles plásticos

11 y metálicos. Ejecutará todo acto y contrato permitido por la

12 Ley, sea civil o mercantil, relacionado con el fin principal

13 de la Compañía y para su mejor cumplimiento.- ARTÍCULO

14 CUARTO.- DURACION.- La Compañía tendrá

15 una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fe-

16 cha de su inscripción en el Registro Mercantil, podrá pro-

17 rrogarse este plazo o disolverse la Compañía antes de él, por

18 resolución de la Junta General de Socios en la forma prevista

19 por la Ley y los presentes Estatutos.- ARTÍCULO --

20 QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía

21 será de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil partici-

22 paciones de un mil sucres cada una. Los certificados de apar-

23 tación estarán firmados por el Presidente y Gerente de la

24 Compañía. Esta entregará a cada socio un certificado de apar-

25 tación, no comerciable, en el que hará constar el núme-

26 ro de participaciones que <sup>le</sup>corresponda.- ARTÍCULO

27 SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y AUMENTO

28 DE CAPITAL.- Los socios tendrán derechos preferentes para

1 suscribir los aumentos de capital de la Compañía a prorrata de  
2 sus participaciones. Para que los socios puedan ceder sus  
3 participaciones o para la admisión de nuevos socios se requie-  
4 rirá el consentimiento de la totalidad del capital social ex-  
5 presado en una resolución tomada en Junta General de socios.  
6 La cesión o transferencia de participaciones estará sujeta a  
7 las formalidades establecidas en la Ley de Compañías . - A R-  
8 T I C U L O S E P T I M O .- DE LA ADMINISTRACION.- La Jua-  
9 ta General de socios es el Organismo Supremo de la Compañía .  
10 La administración corresponde al Gerente con sujeción a lo  
11 dispuesto en la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones  
12 de la Junta General.- A R T I C U L O O C T A V O .- De  
13 LA JUNTA GENERAL .- La Junta General estará formada por los  
14 socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos. En pri-  
15 mera convocatoria se constituirá válidamente cuando esté repre-  
16 sentada mas de la mitad del capital social. En segunda convo-  
17 catoria se constituirá con el número de socios presentes. Las  
18 Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Estará  
19 dirigida por el Presidente de la Compañía debiendo actuar como  
20 no Secretario el Gerente.- Será convocada por el Gerente , por  
21 propia iniciativa o a petición del o de los socios de acuerdo  
22 con los artículos ciento ocho , literal i) y ciento catorce  
23 de la Ley de Compañías. La Convocatoria se hará mediante un a-  
24 viso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación  
25 en la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación por lo me-  
26 nos, anunciándose el objeto de la reunión, el lugar, día y ho-  
27 ra de la misma. El socio que no pudiere concurrir personalmen-  
28 te, podrá nombrar un representante, por medio de una carta di-

1 rigida al Gerente.- La Junta General ordinaria se reunirá por  
2 lo menos una vez al año, dentro de los noventa días posteriores  
3 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. En  
4 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias solo se po-  
5 drá tratar aquellos asuntos para los cuales hubieren sido con-  
6 vocados. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de vo-  
7 tos de los asistentes, excepto en los casos en que se necesi-  
8 tan mayorías especiales.- ARTICULO NOVENO .-JUN-  
9 TAS SIN CONVOCATORIA.- No serán necesarias las convocatorias  
10 a que se aluden en el artículo anterior, cuando los socios que  
11 representen la totalidad del capital social se hallaren reunidos  
12 y hubieren acordado en forma unánime los asuntos a tratarse.-

13 ARTICULO DECIMO .- DEL PRESIDENTE.- El Presi-  
14 dente, socio de la Compañía, será elegido por la Junta General;  
15 durará dos años en el desempeño de su cargo, pudiendo ser  
16 reeligido indefinidamente. Tendrá las siguientes funciones :  
17 a).- Presidir las reuniones de las Juntas Generales de socios;  
18 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de  
19 aportación y las actas de sesiones de la Junta General.- A R-

20 TICULO DECIMO PRIMERO .- DEL GERENTE.- El  
21 Gerente, socio o no de la Compañía, será elegido por la Junta  
22 General y durará dos años en el desempeño de su cargo, pudien-  
23 do ser reeligido indefinidamente. Sus principales deberes y a-  
24 tribuciones son: a) Representar a la Compañía judicial y ex-  
25 trajudicialmente; b) .-Dirigir la gestión económica y adminia-  
26 trativa de la Compañía; c).- Dirigir el manejo de la conta-  
27 bilidad, la correspondencia y el archivo; d) Nombrar y remo-  
28 ver libremente, de acuerdo a la Ley, a los empleados de la

1 **Compañía; e).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los**  
2 **certificados de aportación y las actas de las sesiones de Jun-**  
3 **ta General; f).- Ejecutar, a nombre de la Compañía los actos**  
4 **y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, de-**  
5 **biendo contar, cuando así lo dispongan estos Estatutos con la**  
6 **aprobación de la Junta General, sin perjuicio de lo que dispo-**  
7 **ne el Artículo doce de la Ley de Compañías; g).- Abrir, mane-**  
8 **jar y cancelar cuentas corrientes en cualquiera Institución**  
9 **Bancaria; h).- Ejecutar toda clase de actos y contratos que ten-**  
10 **gan relación con el objeto de la Compañía; i).- Firmar y ne-**  
11 **gociar toda clase de instrumentos; j).- Girar, endosar, acep-**  
12 **tar, protestar, pagar, cancelar, etcétera, cheques, letras de**  
13 **cambio, pagarés a la orden y demás instrumentos negociables y**  
14 **medios de pago. Para ejercer la representación de la Compañía**  
15 **en juicios y en gestiones extrajudiciales, así como para eje-**  
16 **cutar en nombre de élla todos los actos y contratos autoriza-**  
17 **dos por estos Estatutos, el Gerente queda investido de las mas**  
18 **amplias facultades; k).- Presentar a la Junta General el balan-**  
19 **ce anual y el presupuesto de gastos; l).- Informar a la Junta**  
20 **General sobre la marcha de los negocios y planificar la for-**  
21 **ma de ampliarlos o mejorarlos; m).- Cumplir y hacer cumplir los**  
22 **Estatutos y las resoluciones de la Junta General.- A R T I C U-**  
23 **LO D E C I M O S E G U N D O.- DEL BALANCE.- El ejerci-**  
24 **cio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero**  
25 **al treinta y uno de diciembre de cada año y dentro de los se-**  
26 **senta días posteriores a la finalización de dicho ejercicio,**  
27 **el Gerente presentará a la Junta General de socios, el balance**  
28 **y el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, a-**

1 al como la propuesta de distribución de beneficios.- A R T I C U -

2 L O D E C I M O T E R C E R O.- DE LAS UTILIDADES Y DEL

3 FONDO DE RESERVA .- Las utilidades se repartirán entre los

4 socios, a prorrata de sus participaciones. Previo al reparto

5 de utilidades, se deducirá el porcentaje correspondiente al

6 fondo de reserva de acuerdo a la Ley de Compañías, o el fon-

7 do que se acordare voluntariamente.- A R T I C U L O D E C I -

8 M O C U A R T O .- FISCALIZACION.- La Junta General de so-

9 cios nombrará un fiscalizador, socio o no de la Compañía, por

10 el lapso de un año. El Fiscalizador tendrá las atribuciones

11 y deberes señalados en la Ley.- A R T I C U L O D E C I M O

12 Q U I N T O .- LIQUIDACION.- En caso de que ocurriera cual-

13quiera de las circunstancias previstas por la Ley o si por

14 resolución de la Junta General, la Compañía tuviere que liqui-

15 darse antes del plazo previsto, la Junta General designará

16 liquidadores de acuerdo a la Ley.- DECLARACIONES.- Uno.- El

17 socio, señor Ronald Lackenbacher queda debidamente facultado

18 para llevar a cabo todas las diligencias legales necesarias

19 para el perfeccionamiento de este contrato. Dos.- Los otor-

20 gantes de la presente escritura, una vez perfeccionado el con-

21 trato social convocarán a la primera Junta General de Socios,

22 para proceder a designar administradores y a cumplir con lo es-

23 tipulado en los presentes Estatutos. Tres.- El capital social

24 se halla suscrito así: Señor Ronald Lackenbacher suscribe un

25 mil participaciones de un mil sucres cada una, con un total

26 de UN MILLON DE SUCRES. - El señor Peter Lackenbacher suscri-

27 be un mil participaciones de un mil sucres cada una, con un to-

28 tal de UN MILLON DE SUCRES. Los dos socios han pagado de conta-

1 do el cincuenta por ciento y abonará el saldo del plazo de  
2 ciento ochenta días, a partir del registro de la presente es-  
3 critura.- Cuatro.- La parte del capital social suscrito y pa-  
4 gado ha sido depositado en el Banco Internacional, según cer-  
5 tificación que se agrega, fechado el primero de marzo de mil  
6 novecientos setenta y siete.- CINCO.- Derechos y obligaciones  
7 Por el presente contrato y de acuerdo a la Ley de Compañías,  
8 entre los socios fundadores de la Compañía y ésta se estable-  
9 cen los derechos y obligaciones consignadas en la Ley. Los  
10 socios, por consiguiente se obligan al pago total del capi-  
11 tal suscrito y a cumplir con todas las obligaciones propias  
12 en su calidad de socios ; la Compañía, a su vez, se obliga-  
13 rá a realizar todos los actos para su constitución definiti-  
14 va y a reconocerles la calidad de socios y a entregarse los  
15 títulos correspondientes a las participaciones suscritas y  
16 pagadas.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás  
17 cláusulas de estilo .- Firma.- Doctor Luis Andradde Nieto,  
18 Matrícula número ciento veinte y siete.- Hasta aquí la minuta.  
19 Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los pre-  
20 ceptos legales del caso; y, leída que los fue a los compare-  
21 cientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo  
22 en unidad de acto, de todo lo que doy fe .- f) Peter Lacken-  
23 bacher, Número Cédula Identidad: diecisiete- cero veinte y  
24 cuatro ochenta y tres once.- Número Cédula Tributaria: cero  
25 cero cero quince cero.- f) Ronald Lackembacher Kosh , cédula  
26 Identidad número: diecisiete- cero veinte y cuatro ochenta y  
27 tres setenta y nueve.- Número Cédula Tributaria: cero cero  
28 cero quince uno.- Firma, el Notario : Doctor Ulpiano GAYBOR

1 **Mora.- BANCO INTERNACIONAL.- CERTIFICADO DE CUENTA DE INTE-**

2 **GRACION DE CAPITAL.-** Por la presente, el Banco "INTERNACIONAL"

3 **C E R T I F I C A:** Que con esta misma fecha se ha procedido

4 a la apertura de la CUENTA DE DEPOSITO DE PLAZO MENOR - CUEN-

5 TA DE INTEGRACION DE CAPITAL - Número: veinte y dos novecien-

6 dos noventa y seis dos ( 22996 2 ) a nombre de "FABRI-CABLES

7 CIA LTDA", la misma que tiene un saldo de UN MILLON DE SU-

8 GRES ( \$/.1'000.000,00 ) con el siguiente detalle de aporta-

9 ciones:-

10 Sr. Ronald Lackembacher ..... \$/. 500.000,00

11 Sr. Peter Lackembacher ..... \$/. 500.000,00

12 **T O T A L** \$/.1'000.000,00

13 Este depósito se mantendrá conforme a las normas legales vi-

14 gentes y será reintegrado previa autorización escrita del se-

15 ñor Superintendente de Compañías.- El presente documento no

16 es negociable, válido únicamente como habilitante en la escri-

17 tura de constitución de la Sociedad.- Quito, a primero de mar-

18 zo de mil novecientos setenta y siete.- Firma ilegible, BAN-

19 CO INTERNACIONAL.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE IN-

20 DUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- ~~COMENTA Y SEETE~~ .- R E -

21 **S O L U C I O N.-** EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO, DEL MINISTERIO

22 DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- EN USO de las faculta-

23 des que le concede el Decreto Supremo SETECIENTOS OCHENTA Y

24 ~~SEETE~~, de once de septiembre de mil novecientos setenta y cia-

25 ce; y ,VISTOS el Decreto Supremo novecientos setenta y cua-

26 tro, de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, la

27 solicitud y documentación presentadas y el acta de declaración

28 de inversión nacional.- **R E S U E L V E:-** AUTORIZAR a los se-

5  
cinco  
06

1 señores PETER LACKEMBACHER KOHS y RONALD LACKEMBACHER KOHS, de  
 2 nacionalidad austriaca, para que inviertan las sumas de UN MI-  
 3 LION DE DUCES ( S/.1'000.000,00 ) cada uno en la constitución  
 4 de la Compañía "FABRI-CABLES CIA. LTDA", próxima a establecerse  
 5 en el país.- La Compañía antes indicada tiene por objeto: "se  
 6 dedicará a la fabricación, comercialización de toda clase de ar-  
 7 tículos y artefactos eléctricos, en especial de conductores e-  
 8 léctricos, en especial de conductores eléctricos y sus deriva-  
 9 dos; perfiles plásticos y metálicos. Ejecutará todo acto y con-  
 10 trato permitido por la Ley, sea civil o mercantil, relacionado  
 11 con el fin principal de la Compañía y para su mejor cumplimen-  
 12 to.-Las inversiones que realizarán los señores Peter y Ronald  
 13 Lackembacher, tienen el carácter de nacionales, razón por la  
 14 cual no le asiste el derecho a la remisión de su valor ni a  
 15 transferir las utilidades al exterior.- La Compañía " FABRI-CA-  
 16 BLES CIA. LTDA". por la conformación de su capital, es una em-  
 17 presa nacional en los términos del Régimen Común de Tratamiento  
 18 a los capitales extranjeros.-COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a ses-  
 19 ve de febrero de mil novecientos setenta y siete.- f) Economía-  
 20 ta José Larrea García, Subsecretario de Comercio e Integración.-  
 21 CERTIFICA: f) Arturo Naranzo, Director Administrativo Financ-  
 22 ciero. - Entrelíneas : "le". Vale  
 23  
 24  
 25 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésa  
 26 ta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en los mismos lugar y fecha de  
 27 su celebración.  
 28

*[Handwritten signatures and scribbles over the text]*



1 RAZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo

2 Tercero de la Resolución número RL-2599 expedida el 12 de los  
3 corrientes por la Superintendencia de Compañías, tomé nota al  
4 margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION de  
5 "FABRI-CABLES COMPAÑIA LIMITADA", otorgada ante mi el dos de  
6 marzo de mil novecientos setenta y siete, de que ha sido apro-  
7 bada en virtud de dicha Resolución.-

8 Quito, a quince de Abril de mil novecientos setenta y siete.-



11  
12  
13  
14 Con esta fecha queda inscrita la Resolución Número RL - Dos mil quinientos -  
15 noventa y nueve del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador de doce -  
16 de abril de mil novecientos setenta y siete, bajo el Número CUARENTA Y SIETE  
17 del "Registro Industrial, Tomo NUEVE .- Queda archivada la Segunda copia certi-  
18 ficada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " FABRI-CABLES  
19 C. LTDA.", celebrada el 2 de Marzo de 1.977, ante el Notario de este Cantón -  
20 Dr. Ulpiano Gaybor Mora .- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artícu-  
21 lo cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el De-  
22 creto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el "Registro Oficial 878 de-  
23 29 de Agosto del mismo año .- Se anotó en el "Repertorio, bajo el número 5736,  
24 Quito, a veinte de abril de mil novecientos setenta y siete .- LA REGISTRADORA ✓

25   
26 